

GENERALIDADES

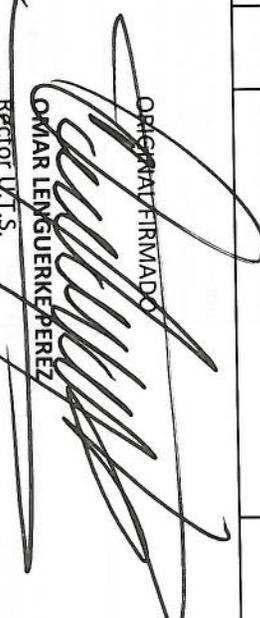
AA-008-INFORME DE AVANCE A PLANES DE MEJORAMIENTO

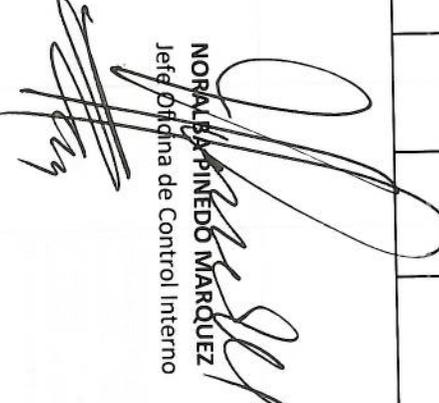
(C) Nombre De La Entidad	(N) Nit	(C) Vigencia Fiscal	(F) Fecha De Aprobación Del Plan De Mejoramiento	(N) Número Del Hallazgo	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Acción Correctiva	(F) Fecha De Iniciación De Metas	(F) Fecha De Terminación De Metas	(J) % De Cumplimiento	(C) Actividad Efectuada
Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	2	Se plasma una observación administrativa con incidencia sancionatoria ya que la totalidad de documentos requeridos (3844) de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.775 del 8 de noviembre de 2014, según la cual se regula el proceso de rendición de cuenta por parte de los sujetos y puntos de control, se tiene que solo se ha cargado en el software Gestión Transparente el 44% del total solicitado, situación que supone un incumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, específicamente en su artículo 56, Numeral 56,1	Verificando la información rendida por la entidad y que actualmente ya subsano dicha observación, por consiguiente la misma observación administrativa se desvirtua	Inmediata	31/12/2016	80%	Se presentan informes dentro de las fechas establecidas correspondientes al cronograma.
Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	3	Verificada la información contractual que reposa en la entidad no existe evidencia alguna que el numeral 11 y 12 fuera cumplido por el contratista, por lo tanto existe una posible falta de control por parte de la entidad y de cumplimiento en sus funciones por parte de quien realizaba la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se basa en el suministro de ALIMENTO no solo en Bucaramanga si no en las diferentes sedes que se encuentran en el país, la falta de control en cuanto a las condiciones sanitarias de la ejecución del contrato, pone en riesgo la salud de la población que se iba a beneficiar el mismo, lo que presume una falta gravísima contemplada en el artículo 48. FALTA GRAVÍSIMA, de la Ley 734, numeral 34.	Las Unidades Tecnológicas de Santander, adopta la observación administrativa presentada por el equipo auditor, y en consideración tomara las medidas pertinentes en los estudios previos de toda la contratación que realice la entidad educativa, de las misma manera, lo estipulado en la norma.	05/04/2016	31/12/2016	100%	Se reitera mediante CIRCULAR a (Empleados de Planta, Docentes y Contratista) y supervisores la socialización del Manual de Contratación e Interventoría de las U.T.S.

Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	4	El equipo auditor observo que dentro del personal que se encuentra de apoyo, adscrito a la Oficina de Control Interno, no estan suficientemente capacitados para realizar las actividades de acompañamiento y seguimiento a los procesos que desarrollan las dependencias de las áreas de las Unidades Tecnológicas de Santander, de manera especifica en lo que respecta a la Contratación, limitandose a una lista de verificación en el proceso contractual, resultado deficiente su control y revision en los procedimientos contractuales.	La entidad acepta la observacion por lo tanto se convalida	07/03/2016	06/07/2016	100%	En la actualidad la oficina de Control Interno cuenta con profesional en derecho especialista idoneo para auditar la contratacion del la entidad
Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	8	El equipo auditor observo que las auditorias y/o arqueo de cajas menores (14) no se realizaron de conformidad a la norma general Decreto 2768 de 2012, no hubo periodicidad en el arqueo, no se establecio un procedimiento que conduzca a un buen accionar en el control, manejo y seguimiento de las cajas menores que constituyó las Unidades Tecnológicas de Santander, la verificación de estas fue negligente, en las sedes alterna de la entidad educativa (Barrancabermeja, Cúcuta, Piedecuesta, San Gil y Velez), estas cajas fueron constituidas mediante Resoluciones, en la cual no expresa sin la finalidad que exige la norma, si bien cierto el Decreto 2788 de 2012, indica que el Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, debera establecerse el numero de cajas menores y autorizar su creacion con base en las reglas aqui establecidas. La justificación técnica y económica debera quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor, estas deberan ajustarse a la necesidad siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de las Unidades Tecnológicas de Santander el buen uso de las mismas y el cumplimiento de la norma establecida para ellas.	La entidad en la vigencia 2015 ya tomo medidas al respecto para realizar un efectivo control de la caja menor centralizandola y eliminando las que se encontraban en las diferentes dependencias por lo tanto la observacion administrativa se disvirtua	Inmediata	28/12/2016	100%	La UTS, centralizo la caja menor y racionalizo su uso con la aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia y en especial el Decreto 2768/12

Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	9	En el transcurso del Convenio Especifico de Cooperación "Anuar estudios conjuntos de las (2) instituciones educativas a fin que treinta (30) directivos y docentes que hacen parte del personal de las UTS", no hubo Acta de inicio de la elección del convenio, no existen informe parcial de acompañamiento Administrativo, técnico y financiero por parte del supervisor del contrato, no existe acta de recibo final y de liquidación del convenio	Se pudo evidenciar que la entidad ya subsano las inconsistencias que generaban dicha observación por consiguiente el equipo auditor considera que no es conveniente convalidar la observación administrativa por lo tanto la misma se desvirtúa, y en cuanto la observación disciplinaria la entidad afirma que los soportes no vienen la totalidad de la información solicitada y que harían parte integral de la presente respuesta como el acta de inicio, y que se encuentran en la UTS, sin embargo el equipo auditor en trabajo de campo no pudo evidenciar dicha información por ende plasma la observación, por lo tanto se convalida la observación y se plasma el hallazgo disciplinario.	Inmediata	31/12/2016	100%	Se reitera mediante CIRCULAR a (Empleados de Palmita, Docentes y Contratista) a supervisores la socialización del Manual de Contratación e Interventoría U.T.S.
Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	10	Los estudios previos que sustentan la adición no son claros a la hora de especificar el valor a determinar en adición, simplemente se remiten a informar que se van a presentar una serie de eventos que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, pero no informa a que eventos se refiere que estime que tenga que este adicionado el 40% del valor total del contrato, es decir, \$60.000.000 cifra considerable para ser distribuida en desayuno, almuerzos, refrigerios y atención de eventos para ser ejecutados en dos meses y medio aproximadamente.	Verificando los informes del supervisor, se evidencia que la entidad dentro de las actividades realizadas en este se encuentra: el suministro de desayunos, refrigerios y almuerzos para eventos como consejo académico, consejo directivo y actividades inherentes a la funcionalidad de la entidad, a las cuales se debería aplicar la ley de austeridad en el gasto ya que ellos se acogen a la principios presupuestales generales como se encuentra contemplados en los estatutos generales	Inmediata	31/12/2016	100%	Se reitera mediante CIRCULAR a (Empleados de Palmita, Docentes y Contratista) a supervisores la socialización del Manual de Contratación e Interventoría U.T.S.
Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	13	Se pudo evidenciar que la entidad ha realizado este contrato desde el inicio del mismo, enfocado a un solo contratista, evitando aplicar el principio de transparencia y selección objetiva establecida en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993 ya que en los estudios no se relacionan las características principales que debe tener el bien que se pretende arrendar ni se evidencia ningún tipo de estudio que permita identificar que no existe otro bien diferente al contratado que no cumpla con los requisitos físicos, económicos sino que dice que tiene que ser solo ese bien el que se debe contratar y hasta en el certificado de disponibilidad presupuestal aparece a quien se va a contratar por lo tanto se evidencia una acción	Las Unidades Tecnológicas de Santander acepta la observación administrativa para que se revise la expedición de los certificados de disponibilidad y la elaboración de los estudios previos para la contratación en cumplimiento de la legislación	Inmediata	31/12/2016	100%	Se reitera mediante CIRCULAR a (Empleados de Palmita, Docentes y Contratista) a supervisores la socialización del Manual de Contratación e Interventoría U.T.S.

Unidades Tecnológicas de Santander	890.208.727-1	2014	28/06/2016	20	Se verifico que las Unidades Tecnológicas de Santander, tiene desactualizado el manual de funciones, se requiere la actualización de este manual con el fin que se cumpla de acuerdo con la norma vigente (Decreto 2484 de 2014)	Las Unidades Tecnológicas de Santander, acepta esta observación y se tendra en cuenta para desarrollar estas herramientas administrativas para buen funcionamiento, cabe resaltar que el manual de funciones existe, pero de manera desactualizada.	29/12/2015	31/12/2016	100%	Mediante la Resolución N008-854 del 29 de Diciembre de 2015, "Por la cual se modifica el Manual Especifico de funciones, Competencias Laborales y requisitos de la Planta de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander" la cual esta publicada en la página Institucional. Con respecto al Manual de presupuesto se esta revisando el proceso para su respectiva actualización.
------------------------------------	---------------	------	------------	----	--	---	------------	------------	------	--

ORIGINAL/FIRMADO  
  
**OMAR LENGUERKE PEREZ**  
 Rector U.T.S.  
 Fecha: Septiembre 30 de 2016

  
**NORBALBA PINEDO MARQUEZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno